

Recibo escrito Original con 2 copias para traslado, en doce folios útiles
cada uno de los escritos. 19/Mayo/2021

13:52 hrs.

Felipe de Jesús López Pérez Srta. Técnico CME Claro

ASUNTO: **DENUNCIA VÍA OFICIALIA ELECTORAL**

ACTOR: **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA-PRD**

DENUNCIADO: **PARTIDO FUERZA X MEXICO o
FUERZA POR MEXICO**

**CONSEJEROS MUNICIPALES QUE INTEGRAN
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**



LIC. ERNESTO RANGEL SILVA, Mexicano, mayor de edad, Profesional, mi carácter de **Representante del Partido de la Revolución Democrática-PRD**, ante el **Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes**, personalidad que tengo debidamente reconocida ante dicho organismo electoral, autorizando al **Licenciado en Derecho**, **DATO PROTEGIDO** a efecto de coadyuvar y participar en el presente procedimiento, así como para oír y recibir notificaciones; señalando como domicilio legal para tales efectos, en **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14, 16, 17, 39, 41 párrafo I y II fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 5, 7, 30, 65, 68, 207, 209, 225, 250, 442 inciso A, C y M, 443 numeral 1 inciso A, B, C, 445 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, con fundamento en lo establecido por el Artículo 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar en tiempo y forma **ESCRITO DE OFICIALIA ELECTORAL**, en la vía del **Procedimiento Especial Sancionador** en contra del **PARTIDO FUERZA X MEXICO y/o PARTIDO FUERZA POR MEXICO** con domicilio en **Eduardo J. Correa #120, Zona Centro, CP 20070 Aguascalientes, Aguascalientes**. Por la presunta difusión de fotografías o imágenes promocionales que violentan los artículos 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Manual para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y demás legislación relacionada con la protección de los derechos de la niñez.

Ya que se han utilizado las imágenes de menores de edad con el fin de dar promoción y/o propaganda a la imagen del candidato para Presidente Municipal en el Llano, Aguascalientes, por el partido político, **FUERZA X MEXICO o FUERZA POR MEXICO, SALVADOR HERRERA RAMOS**, sin velar por el interés superior de los menores, violentando sus derechos; toda vez que esta propaganda se hace para fines electorales a favor del candidato denunciado, lo que genera en un primer momento una violación en contra de los derechos fundamentales del menor y segundo una inequidad en la contienda. Atento a lo dispuesto por el Artículo 269, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto:

- 1.- Nombre del Quejoso; El cual ha quedado establecido en el proemio del presente escrito.
- 2.- Domicilio para oír y recibir notificaciones; El cual ha quedado establecido en el proemio del presente escrito.
- 3.- Los Documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad; Personalidad debidamente acreditada frente este H. Instituto Estatal Electoral.
- 4.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; Requisito que se desahogara en el capítulo de Hechos.
- 5.- Ofrecer y Exhibir las pruebas con que cuente; en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, mismas que se exponen en el capítulo de Pruebas.

6.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten; mismas que se exponen en el capítulo correspondiente.

H E C H O S:

1.- El 18 de mayo de 2021 a las 16:00 hrs, encontrándome navegando en mi dispositivo móvil con acceso a internet, accedí a la red social denominada "Facebook", la cual se encuentra bajo el dominio oficial <https://www.facebook.com>, me percate que dentro del muro de notificaciones aparecía una inserción publicitaria pagada para ser vista dentro de la aplicación ya mencionada y al ingresar en él, me direcciona a la cuenta que está a nombre de "FUERZA X MEXICO EL LLANO AGS" del cual se desprende la siguiente liga, <https://www.facebook.com/FuerzaXMexicoELlanoAgs/> encontré que de esta el cuyo contenido se advierte claramente propaganda electoral en favor del **Partido Político Fuerza X México el Municipio de el Llano** en el cual se ve claramente siendo utilizados niños y niñas, usando la imagen mostrando la totalidad de sus rostros, faltando a la probidad del cuidado de la imagen de los mismos para fines electorales completamente, sin tener cuidado de la protección legal de la imagen de estos.

2.- Ahora bien en este orden de ideas, dentro de la ya mencionada red social, además de las fotos están videos e imágenes promocionales dedicados a propagar igualmente la imagen pública con fines electorales en favor del candidato ahora denunciado, recorriendo las calles abiertamente, con fines de campaña electoral.

PRECEPTOS DE VIOLACIÓN

Se contravienen los principios de equidad e imparcialidad que rigen las contiendas electorales y que se materializan de igual forma en el artículo 442, 445 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, concatenado con el artículo 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Manual para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y demás legislación aplicable según sea el caso; pues se utilizan diversos menores de edad, sin el consentimiento de ellos ni de sus padres o la persona que ejerza la tutoría sobre los mismos.

Efectivamente como se comprobará con la oficialía electoral que se solicita a esta al **Secretario Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes**, anexa a la presente denuncia, aparecen varias imágenes que se anexan y son violatorias a los principios de cuidado del interés superior, **en contravención a lo establecido por los artículos 1 y 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

Pues de la primera revisión de la página antes mencionada donde hospeda las fotografías de los menores, se desprende que estos están siendo expuestos a **una cantidad de 1,012 personas que les gusta la página además de 1,079 seguidores**, los cuales son con los que cuenta la página ya mencionada de igual forma que este número es exponencial pues las fotografías han sido compartidas en diversas ocasiones, como lo indica cada una de las probanzas, quedando expuestas a una cantidad incalculable de personas

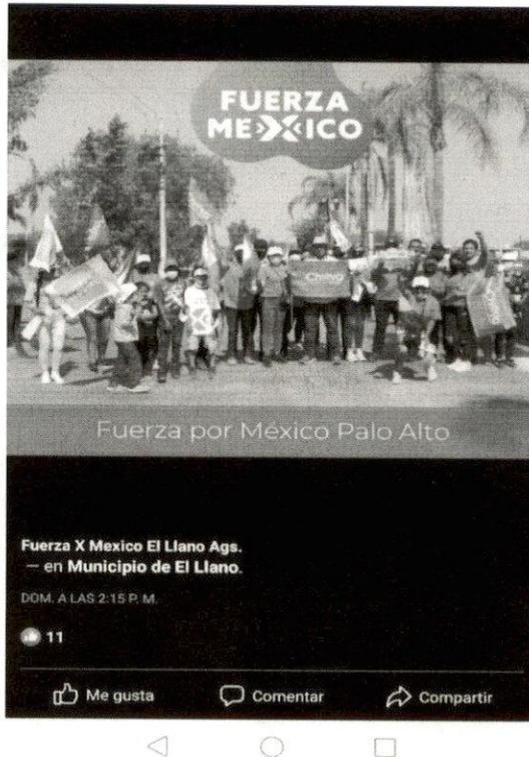
PRUEBAS:

I. **DOCUMENTAL VÍA OFICIALIA ELECTORAL.** Consistente en el **Acta Circunstanciada** que solicito desde este momento para que sea levantada y autorizada con la intervención de la **Oficialía Electoral** por la **Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes** a fin de realizar la **Certificación**, referida en el numeral 5 del Reglamento de La Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral De Aguascalientes, mediante el cual se solicita la información y certificación de la misma referente a la existencia de la cuenta oficial de Facebook en la cuenta denominada "Fuerza X México el Llano" y que se encuentra en la siguiente



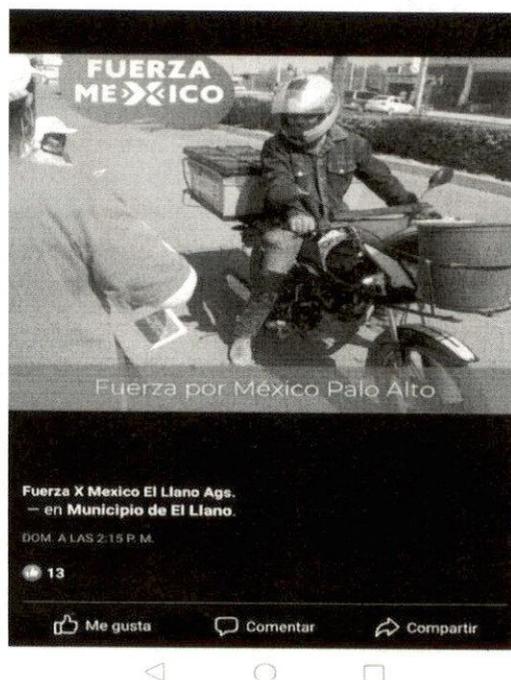
página de internet <https://www.facebook.com/FuerzaXMexicoElLlanoAgs/>, donde se muestran las siguientes fotografías a que se hace referencia en la presente denuncia y que se encuentra en **las ligas de internet sobre los links:**

- A) <https://www.facebook.com/FuerzaXMexicoElLlanoAgs/photos/pcb.132918888869155/132856488875395> de esta manera y con el ofrecimiento de la presente probanza se **pretende acreditar los hechos y a las omisiones del candidato antes mencionado por la utilización de la imagen de menores de edad, todo esto referente a las violaciones** a los principios de equidad y neutralidad en la contienda y las atenciones que se deben de cuidar sobre el interés superior del menor. Para una mejor apreciación, me permito anexar impresión de imagen como **EVIDENCIA 1**



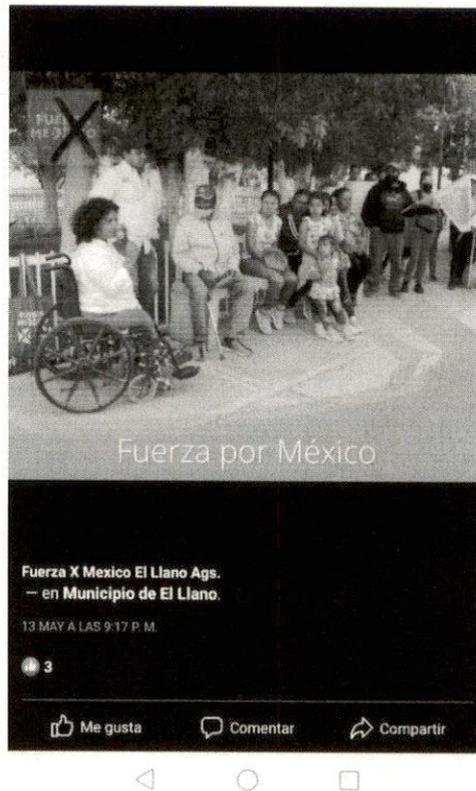
DATO PROTEGIDO

- B) <https://www.facebook.com/FuerzaXMexicoElLlanoAgs/photos/pcb.132918888869155/132856675542043> de esta manera y con el ofrecimiento de la presente probanza se **pretende acreditar los hechos y a las omisiones del candidato antes mencionado por la utilización de la imagen de menores de edad, todo esto referente a las violaciones** a los principios de equidad y neutralidad en la contienda y las atenciones que se deben de cuidar sobre el interés superior del menor. Para una mejor apreciación, me permito anexar impresión de imagen como **EVIDENCIA 2.**

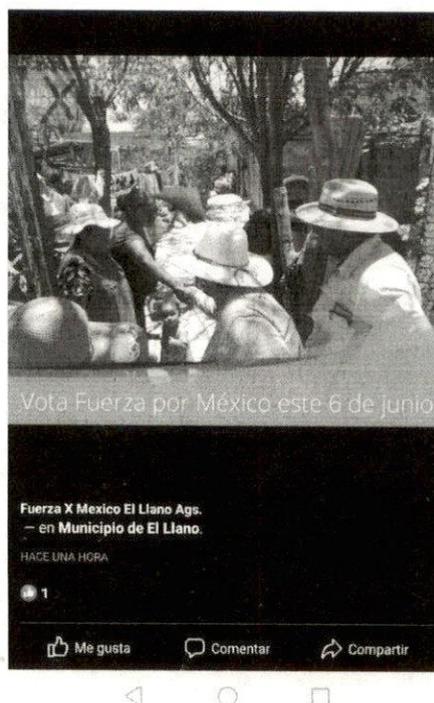


- C) <https://www.facebook.com/FuerzaXMexicoElLlanoAgs/photos/pcb.135995475228163/135994215228289> de esta manera y con el ofrecimiento de la presente probanza se **pretende acreditar los hechos y a las omisiones del candidato antes mencionado por la utilización de la imagen de menores de edad, todo esto referente a las violaciones** a los principios de equidad y neutralidad en la contienda y las atenciones que se deben de cuidar sobre el interés superior del menor. Para una mejor apreciación, me permito anexar impresión de imagen como **EVIDENCIA 3.**

dato protegido



- D) <https://www.facebook.com/FuerzaXMexicoElLlanoAgs/photos/pcb.139024731591904/139012998259744> de esta manera y con el ofrecimiento de la presente probanza se **pretende acreditar los hechos y a las omisiones del candidato antes mencionado por la utilización de la imagen de menores de edad, todo esto referente a las violaciones** a los principios de equidad y neutralidad en la contienda y las atenciones que se deben de cuidar sobre el interés superior del menor. Para una mejor apreciación, me permito anexar impresión de imagen como **EVIDENCIA 4.**



II. LAS PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA EN SU DOBLE ASPECTO:

a) **LA PRESUNCIONAL LEGAL:** que derive del procedimiento en todo aquello que me favorezca, **la presunción es la consecuencia que la ley, hay presunción legal cuando la ley la establece expresamente o cuando la consecuencia nace inmediata y directamente de la ley; el que tiene a su favor una presunción legal sólo está obligado a probar el hecho en que se funda la presunción.**

b) **LA PRESUNCIONAL HUMANA,** que deriven del procedimiento en todo aquello que me favorezca, **es la que la Autoridad deduce de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; hay presunción humana cuando de un hecho debidamente probado se deduce otro que es consecuencia ordinaria de aquel, en relación con los hechos de la presente denuncia.**

III. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todo lo actuado en el presente ocurso y que obre en autos de presente expediente, y en todo aquello que me favorezca, **en relación a mi contestación y las excepciones y defensas opuestas en este escrito de contestación de demanda.**

MEDIDAS PRECAUTORIAS

En términos de lo señalado en el 75 del Código **Artículo 468 y 473 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** solicito se emitan medidas precautorias para el mejor proveer del presente procedimiento de Queja, consistentes en el retiro de toda publicidad que atenta contra el interés superior del menor y al libre desarrollo de este, así como respetando la equidad de la contienda electoral.

Conforme al artículo 5 del Reglamento de La Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral De Aguascalientes, se proceda a dar la respectiva fe pública para la preservación de las evidencias referidas en el cuerpo de la presente.

Por lo anteriormente expuesto y con el debido respeto solicito a esta Junta Local en Aguascalientes, solicitamos tenga a bien:

PRIMERO. - Tenerme por presentando el escrito de denuncia y admitirla para su debido procedimiento.

SEGUNDO. - Tenerme por ofreciendo las pruebas referidas en el presente ocurso, admitiéndolas para su desahogo, previa certificación.

TERCERO. - Instruir el procedimiento especial sancionador a fin de turnarlo al tribunal para su debida resolución, imponiendo las sanciones que correspondan a los responsables.

PROTESTO LO NECESARIO.

Aguascalientes, Ags, a la fecha de presentación.

DATO PROTEGIDO

LIC/ ERNESTO RANGEL SILVA

Representante del Partido de la Revolución Democrática-PRD

Ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral

En el Estado de Aguascalientes

DATO PROTEGIDO

LIC. LUIS RODRIGO RIVERO MORALES

Acepta el cargo conferido.

DATO PROTEGIDO